

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220021500**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

Obre en autos la gestión de notificación a la parte pasiva militante en consecutivos 03 del C002 y 12 del C001, con efectos positivos.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados Nessim Jamri Mugrabi y Tamar Khoudari de Jamri se encuentran debidamente notificados el primero por notificación concluyente acorde al Art 301 del CGP y la segunda, acorde a los arts. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, quienes confirieron poder y presentaron reposición contra el auto de mandamiento como se evidencia en el consecutivo 11

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO SANABRIA RODELO como apoderado judicial de la parte demandada con las facultades conferidas en los memoriales poder obrantes en cons. 11. Téngase como identidad digital el buzón electrónico legalcob.aslegales@gmail.com.

En firme esta providencia retorne para resolver lo pertinente al recurso de reposición planteado.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20595b8cbc4156490dac3cc7e1bb4166bc5c696042b41310b3cbf23bf8d011d5

Documento generado en 02/11/2022 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>